# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## ZONA REGISTRAL Nº V – SEDE TRUJILLO

## RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 0043-2025-SUNARP/ZRV/UA

Trujillo, 20 de febrero de 2025

**VISTOS:** El Memorándum N° 00071-2025-SUNARP/ZRV/JEF de 10.02.2025, emitidos por la Jefatura Zonal; el Informe N° 00022-2025-SUNARP/ZRV/UTI de 06.02.2025 emitido por el jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Informe N° 00174-2025-SUNARP/ZRV/UA/PER de 17.02.2025, emitido por el Especialista en Personal; el Memorándum N°00130-2025-SUNARP/ZRV/UPPM de 17.02.2025, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe Nº 061-2025-SUNARP/ZRV/UAJ, de 19.02.2025, emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorándum N° 00071-2025-SUNARP/ZRV/JEF, de 10 de febrero de 2025, de Vistos, la Jefatura Zonal, comunica al jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información (en adelante UTI), la reprogramación de su descanso físico vacacional del periodo 2024-2025, las mismas que deberá hacerlas efectiva, según el rol siguiente: Del 25 de febrero al 03 de marzo de 2025 por siete (7) días; y, del 01 al 23 de octubre de 2025, por veintitrés (23) días;

Que, mediante Informe N° 00022-2025-SUNARP/ZRV/UTI de 06.02.2025, el jefe de la UTI comunica a la Unidad de Administración (en adelante UTI), comunica que como gozará de sus vacaciones del 25.02.2025 al 03.03.2025, en dichas fechas, se encargará las funciones de la jefatura la UTI al Ing. Elder Robert Zavaleta Veneros;

Que, mediante Informe N° 00174-2025-SUNARP/ZRV/UA/PER de 17 de febrero de 2025, de Vistos, el Especialista en Personal, informó que, respecto a la propuesta para que el trabajador Elder Robert Zavaleta Veneros (Técnico en Sistemas de la UTI) realice la encargatura de jefe de la UTI, con la remuneración de S/8,700.00, este servidor cumple parcialmente los requisitos del perfil de jefe de la UTI; sin embargo, en aplicación de los numerales 67.4., 67.5 del artículo 67 del Reglamento Interno de los /as Servidores/as Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP (en adelante RIS), es posible que el referido trabajador realice esta encargatura, quien además no registra sanciones de tres (03) años a la fecha; también pertenece al Régimen Laboral: D. Leg. Nº 728, ley de productividad y competitividad laboral, contratado a plazo indeterminado; finalmente, no cuenta con vacaciones o licencias programadas en el periodo de encargatura;

Que, mediante Memorándum N° 00130-2025-SUNARP/ZRV/UPPM, de 17 de febrero de 2025, de Vistos, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la certificación de disponibilidad presupuestal para la encargatura de funciones de jefe de UTI de la Zona Registral Nº V – Sede Trujillo;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

**CVD: 1120829600**

Que, mediante Informe Nº 061-2025-SUNARP/ZRNV/UAJ, de 19 de febrero de 2025, de Vistos, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica opinó que, habiéndose cumplido los requisitos exigidos en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp y por necesidad de servicio, resulta procedente disponer la encargatura de funciones temporales de jefe de UTI de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, al Ing. Elder Robert Zavaleta Veneros, a partir del 25 de febrero al 3 de marzo de 2025, en adición a sus funciones de Técnico en Sistemas;

Que, conformidad con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (en adelante el RIS), aprobado mediante Resolución N°148-2023-SUNARP/GG de 31.08.2023, en su artículo 67° numeral 67.1, señala que: "*Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda";*

Que, el numeral 67.2 del RIS citado establece que: "*El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste";*

Que, el numeral 67.3 del RIS aludido señala que, el encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades:

**a) Encargo del Puesto:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, en la cual el/la servidor/a debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del puesto.

**b) Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas.

Que, el numeral 67.4 del RIS, establece, que *"Asimismo, solo para el caso del encargo de funciones temporales, en puestos que lideren órganos o unidades orgánicas, que sean de libre designación y remoción, el/la servidor/a, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el/la servidor/a no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario";*

Que, el numeral 67.5 del RIS señala: "*Sólo para los encargos de funciones señalados en el anterior párrafo, se debe precisar, que el encargo de funciones es en adición a sus funciones del puesto de origen"; (subrayado nuestro)*

Que, el artículo 68°, numeral 68.1 del RIS mencionado, establece que el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluye en los siguientes supuestos;

a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo.
b) Cuando el titular del cargo retome sus funciones.
c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.
d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del/a servidor/a.

Que, el RIS en el artículo 68° numeral 68.4 establece que: El órgano competente para emitir la Resolución es: (…)

e) Para el caso de los Órganos Desconcentrados, se precisa lo siguiente:

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

**CVD: 1120829600**

(…)
**e.2)** Los encargos de servidores de las unidades orgánicas a excepción de las unidades registrales, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.
(…)

Que, el RIS en el artículo 68° numeral 68.6 señala que: *"Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del/a servidor/a, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados";*

Que, el numeral 68.7 del RIS descrito señala que, *"El encargo dura hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el/la servidor/a debe reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo";*

Que, el artículo 69° numeral 69.1 del RIS, señala *"El encargo de puesto o de funciones, en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente";*

Que, en tal orden de ideas, siendo que en el caso sub análisis, debido a que el jefe de UTI, Ing. Erich Solorzano Salas, se va ausentar, por motivo de uso de goce físico vacacional, se dispone, la encargatura de funciones temporales de jefe de UTI al Ing. Elder Robert Zavaleta Veneros, a partir del 25 de febrero al 3 de marzo de 2025, en adición a las funciones de Técnico en Sistemas; resulta lógico señalar que se ha configurado uno de los supuestos previstos por las normas precitadas (existe suspensión imperfecta del contrato de trabajo del titular del cargo), por lo tanto, por necesidad de servicio resulta atendible el encargo de funciones de jefe de la UTI de la ZRN°V-ST, al Ing. Elder Robert Zavaleta Veneros, a partir del 25 de febrero al 3 de marzo del año en curso, en adición a las funciones de Técnico en Sistemas; asimismo, y en cuanto a la exigencia del cumplimiento de los requisitos y el perfil para desempeñar tales funciones, el Especialista en Personal ha informado que el mencionado trabajador, si bien es cierto solo cumple parcialmente los requisitos del perfil de jefe de UTI, también es cierto que, en aplicación de los numerales 67.4., 67.5 del artículo 67 del RIS, el referido trabajador si puede realizar la encargatura aludida; **por ende, el pedido efectuado resulta procedente**, pero debiendo disponer como "la encargatura de funciones temporales de jefe de la UTI al servidor Elder Robert Zavaleta Veneros en adición a sus funciones de Técnico en Sistemas de la UTI, teniendo en cuenta además que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha emitido la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, en tal sentido, a fin de no afectar las funciones que cumple la Unidad de Tecnologías de la Información; asimismo, en ejercicio del Poder de Dirección de todo empleador y, finalmente, al ser un acto propiamente de gestión; y, de conformidad con el artículo 68 numeral 68.4, literal e.2), corresponde disponer, la encargatura de funciones temporales del cargo de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, al Ing. Elder Robert Zavaleta Veneros, a partir del 25 de febrero al 3 de marzo de 2025, en adición a sus funciones de Técnico en Sistemas de la UTI;

Que, la Zona Registral Nº V - Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley Nº 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la SUNARP;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

**CVD: 1120829600**

En ejercicio de la atribución a que se refiere el literal m) del artículo 82 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°155-2022-SUNARP-SN del 26.10.2022; asimismo, en atención a lo dispuesto en el literal e.2) del numeral 68.4 del artículo 68 del RIS; con el visado del jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **ENCARGAR**, las funciones temporales de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, Elder Robert Zavaleta Veneros, a partir del 25 de febrero al 3 de marzo de 2025, en adición a sus funciones de Técnico en Sistemas de la UTI.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el servidor aludido en el artículo anterior cumpla con presentar ante el órgano competente, su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas dentro los quince (15) días útiles siguientes, al inicio, cese o entrega periódica, según lo establece la Ley N°27482, Directiva N°004-2008-CG/FIS y demás normas reglamentarias.

**Artículo Tercero.- COMUNICAR** la presente resolución para su cumplimiento y fines pertinentes al trabajador mencionado en el artículo primero; y Unidades de esta Zona Registral Nº V – Sede Trujillo, para su conocimiento.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

Firmado digitalmente por:
DEL CASTILLO PRETELL Jorge Eduardo FAU 20176360497 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2025/02/20 11:52:03-0500

**Firmado digitalmente**
**Jorge Eduardo Del Castillo Pretell**
**Jefe de la Unidad de Administración**
**Zona Registral NºV – Sede Trujillo**

Firmado digitalmente por:
MORA VASQUEZ Segundo Javier FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/02/20 11:49:06-0500

Firmado digitalmente por:
ZEVALLOS ELIAS Carlos Alberto FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/02/20 11:34:48-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe


**CVD: 1120829600**